



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
21 de febrero de 2022  
Español  
Original: francés  
Español, francés e inglés únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

106° período de sesiones

11 a 29 de abril de 2022

Tema 6 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

## Lista de temas relativa a los informes periódicos 18° a 20° combinados de Luxemburgo

### Nota de la Relatora para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76° período de sesiones<sup>1</sup> que la Relatora para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

### La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 6)

2. Información sobre la composición étnica de la población del Estado parte y sobre los indicadores socioeconómicos desglosados por sexo, género y origen nacional o étnico, en particular sobre los no ciudadanos, entre ellos los solicitantes de asilo, los refugiados, los apátridas y los migrantes<sup>2</sup>. Medidas adoptadas para reforzar el sistema de recopilación de datos con el fin de evaluar mejor cómo se ejercen en el Estado parte los derechos consagrados en la Convención<sup>3</sup>.

3. Medidas adicionales adoptadas para garantizar que todos los motivos enunciados en el artículo 1 de la Convención estén plenamente contemplados en el marco jurídico de la lucha contra la discriminación, particularmente en el Código Penal; la Ley de 28 de noviembre de 2006 sobre la igualdad de trato, modificada por la Ley de 7 de noviembre de 2017; el Código del Trabajo de 2006; la Ley de 16 de abril de 1979 que estableció el Estatuto General de los Funcionarios Públicos; y la Ley del 24 de diciembre de 1985 en virtud de la cual se creó el Estatuto General de los Funcionarios Municipales<sup>4</sup>.

4. Ejemplos de causas en las que los tribunales nacionales hayan invocado y aplicado directamente las disposiciones de la Convención; información detallada sobre las medidas adoptadas para dar a conocer la Convención entre jueces, fiscales, fuerzas del orden,

<sup>1</sup> A/65/18, párr. 85.

<sup>2</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 6; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 19 a 21.

<sup>3</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 6.

<sup>4</sup> *Ibid.*, párr. 7; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 9, 10 a 12 y 22.



funcionarios públicos, abogados y la sociedad en general, así como sobre los efectos de estas medidas<sup>5</sup>.

5. Información sobre las medidas adoptadas o previstas para reforzar la coordinación y la cooperación entre el Centro para la Igualdad de Trato, el Defensor del Pueblo, la Comisión Consultiva de Derechos Humanos, el Consejo Nacional de Extranjería y la Oficina Luxemburguesa de Acogida, en particular en lo que respecta a las cuestiones contempladas en la Convención. Datos sobre la evolución de los recursos financieros y humanos asignados a estos organismos en los últimos diez años. Información sobre la reasignación de las competencias de la antigua Comisión Especial Permanente de Lucha contra la Discriminación Racial, en particular respecto de la competencia para conocer de denuncias por discriminación racial<sup>6</sup>.

6. Información sobre los procedimientos no judiciales disponibles para que las víctimas de discriminación racial puedan hacer valer sus derechos. Medidas adoptadas o previstas para revisar la Ley de 28 de noviembre de 2006, relativa a la igualdad de trato, a fin de atribuir al Centro para la Igualdad de Trato la competencia de conocer de denuncias y capacitarlo para emprender acciones judiciales<sup>7</sup>. Información y estadísticas actualizadas sobre las denuncias de discriminación racial presentadas ante la policía, organismos no judiciales, de existir, y los tribunales nacionales, así como sobre las investigaciones en relación con estas denuncias, las condenas y las sanciones impuestas, y las reparaciones concedidas a las víctimas<sup>8</sup>.

7. Medidas para incluir la motivación racista como circunstancia agravante en todos los delitos en el Código Penal. Ejemplos de casos en los que se ha tenido en cuenta la motivación racista en la fijación de la pena<sup>9</sup>. Medidas encaminadas a incluir una disposición específica y explícita en el Código Penal que prohíba a toda organización la comisión de actos que inciten a la discriminación racial y permita decretar su ilegalización. Ejemplos de casos de prohibición y disolución de organizaciones que hayan incitado a la discriminación racial<sup>10</sup>.

8. Información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir el discurso de odio racista, los delitos de odio y la incitación al odio racial, sobre todo en los medios de comunicación y en Internet, en particular contra los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo, los afrodescendientes y las minorías étnico-religiosas, y sobre el impacto de estas medidas<sup>11</sup>.

9. Ejemplos de denuncias, investigaciones y sanciones contra personas y grupos que hayan incitado a la discriminación racial y al discurso de odio racista en los medios de comunicación, entre ellos Internet, o que los hayan promovido en ese ámbito<sup>12</sup>. Medidas adoptadas para mejorar los procesos de denuncia y seguimiento de los delitos y los discursos de odio racista, entre ellas, el establecimiento de un sistema de registro y recopilación de datos sobre esta materia.

10. Medidas concretas adoptadas y previstas para prevenir y combatir el perfilamiento racial por los agentes de policía. Medidas disciplinarias y penales específicas para investigar los casos de perfilamiento racial y sancionarlos en la práctica.

### **Situación de las minorías y de los no ciudadanos, en particular los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y los migrantes (art. 5)**

11. Repercusiones de la Ley de 16 de diciembre de 2008, relativa a la acogida e integración de los extranjeros y del Plan de Acción Nacional para la Integración para el

<sup>5</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 8; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 82 a 84 y 108.

<sup>6</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párrs. 8 y 9; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 22, 26, 42, 52, 55 a 58, 206, 207 y 215 a 219.

<sup>7</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 15; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 22 y 61 a 64.

<sup>8</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 15; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 59, 60, 187 a 191, 212 y 213.

<sup>9</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 11; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 22 y 65 a 70.

<sup>10</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 12; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 22 y 71 a 75.

<sup>11</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 16; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 59, 66 y 233 a 235.

<sup>12</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 16; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 59, 66 y 233 a 235.

período 2018-2023, en particular en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda y la salud<sup>13</sup>. Información sobre las medidas adoptadas para mejorar el acceso a la educación de los no ciudadanos, entre ellos, los hijos de trabajadores migrantes, los niños solicitantes de asilo y los refugiados, en particular en lo que respecta a la enseñanza secundaria “clásica”<sup>14</sup>. Medidas adoptadas para facilitar el acceso al mercado laboral de los ciudadanos de países no pertenecientes a la Unión Europea y para flexibilizar las condiciones de acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional<sup>15</sup>.

12. Información sobre la repercusión de las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de acogida de los refugiados y los solicitantes de asilo, así como las medidas adoptadas recientemente para promover su integración en la sociedad<sup>16</sup>. Número de solicitudes de asilo registradas, aceptadas y denegadas en los últimos diez años. Medidas adoptadas para poner fin a la detención de niños solicitantes de asilo y de familias con hijos menores.

13. Información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la trata de personas con fines de explotación laboral, en especial de personas procedentes de otros países; específicamente, sobre las medidas tendientes a la creación de un sistema estadístico completo sobre esta cuestión y al mejoramiento de la identificación de víctimas de trata entre los solicitantes de protección internacional, los migrantes y los trabajadores extranjeros, en particular las mujeres y los niños extranjeros.

14. Información sobre las medidas adoptadas para establecer un marco jurídico especial para determinar la condición de apátrida<sup>17</sup>.

15. Medidas adoptadas para prevenir y eliminar la discriminación contra los afrodescendientes, así como los resultados de dichas medidas, en particular en relación con la educación, el empleo y la vivienda.

16. Información sobre el impacto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en las personas más vulnerables a la discriminación y en los diferentes grupos protegidos por la Convención, incluidos los no ciudadanos, en particular los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y los migrantes. Medidas adoptadas para: a) proteger a esas personas de los efectos de la pandemia de COVID-19; b) protegerlas frente a actos discriminatorios y combatir el discurso de odio y la estigmatización vinculados a la pandemia; y c) atenuar las repercusiones socioeconómicas que suscitó la pandemia en el caso de esas personas y esos grupos.

### **Educación para combatir los prejuicios y promover la comprensión (art. 7)**

17. Información adicional y detallada sobre las medidas adoptadas para promover la materia de derechos humanos, concretamente las cuestiones de discriminación racial, en todos los planes de estudios y en la formación de los docentes, así como información sobre los efectos de esas medidas<sup>18</sup>. Refuerzo de las iniciativas de lucha contra la discriminación racial en los medios de comunicación y resultados de esas iniciativas<sup>19</sup>.

<sup>13</sup> CERD/C/LUX/18-20, párrs. 23 a 25.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párrs. 48 y 177.

<sup>15</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párrs. 13 y 14; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 146 a 149.

<sup>16</sup> CERD/C/LUX/18-20, párr. 35.

<sup>17</sup> *Ibid.*, párr. 118.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párrs. 223 a 225.

<sup>19</sup> CERD/C/LUX/CO/14-17, párr. 16; y CERD/C/LUX/18-20, párrs. 59 y 233 a 238.